III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7013 Procedimiento ordinario 882/2014.

Equipo/usuario: DML

NIG: 30030 44 4 2014 0007157

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 882/2014

Sobre Ordinario

Demandante: María Sánchez Lucas

Abogado: María Esther Martínez Campillo

Demandados: Puntal Global Servicios, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 882/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Sánchez Lucas contra Puntal Global Servicios, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 92/2017

En Murcia a 1 de marzo de 2017.

Antecedentes de Hecho……..

Hechos Probados……..

Fundamentos de Derecho…..

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña María Sánchez Lucas frente a la empresa Puntal Global Servicios, S.L., y el Fogasa, condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 2.068,41 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción

social) en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0882.14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banco de Santander, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0882.14, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puntal Global Servicios, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.